

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de febrero de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras	} clearing	40,50	46,55
		} extraclearing	38,10
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,25
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	45,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

Circular de 10 de enero 1931 (C. L. número 14), y demás disposiciones reglamentarias.

Los gastos de publicación de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 10 de febrero de 1942.

Modelo de proposición

Don., (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., con cédula personal de la clase..., tarifa..., en nombre (propio o apoderado legal de...), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y del pliego de condiciones que ha de regir, en la adquisición, por gestión directa, de ochocientos emblemas, en esmalte y metal, para Jefes y Oficiales «Especialistas en Automovilismo», y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece... (en número y letra), al precio de... (número y letra).

3.º Detalle de los documentos que une a esta proposición.

Fecha y firma del licitador, o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se entenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Adquisición por gestión directa de emblemas de automovilismo

Pliego de condiciones que ha de regir en la adquisición por gestión directa de 800 emblemas (ochocientos), en esmalte y metal, para Jefes y Oficiales «Especialistas en Automovilismo», dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario), por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1941 («D. O.» núm. 291).

1.ª Serán objeto de adquisición ochocientos emblemas con las características que a continuación se señalan.

2.ª La ejecución ha de ser cuidada para que resulte un trabajo perfecto y duradero. En su confección entran solamente tres esmaltes: blanco, rojo y azul, pues la plata de las alas es del mismo metal de la silueta, dejado al descubierto, que deberá ser pulimentado. Todos los elementos constituidos con esmalte deberán ir perfectamente embriados, con filos de metal, que quedarán sin rebajar para sujetar y separar los distintos colores y el dibujo dentro de los mismos.

3.ª Los emblemas llevarán un sólido alfiler imperdible o análogo dispositivo, para que el emblema pueda sujetarse a la guerrera, y todos ellos irán numerados por su reverso desde el 1 al 700, estando el centenar restante sin numerar.

Las casas e industriales que deseen

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes
Adquisición por gestión directa de emblemas de automovilismo

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario), por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1941 («D. O.» núm. 291) ha dispuesto se adquieran por gestión directa, ochocientos emblemas, en esmalte y metal, para Jefes y Oficiales «Especialistas en Automovilismo», de la forma, clase, tamaño y numeración que se señalan en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán, dentro de los treinta primeros días, siguientes al de la fecha de la publicación en el «D. O.» del Ministerio del Ejército, en la oficina del Detall de la Dirección General de Transportes (Martínez Campos, 23 y 25, Madrid), terminando el plazo de admisión a las trece horas del último día anteriormente citado.

A las proposiciones se acompañará un modelo exactamente igual a los definitivos, con arreglo a las características y dibujos que se detallan en el pliego de condiciones y al que éstos habrán de ajustarse para poder ser recibidos.

El Tribunal se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones, aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones y de aceptar la

que estime más conveniente, según las condiciones del ofertante y del servicio, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad, sea la que se adapte al fin para que fué aprobada.

El Tribunal podrá exigir cuantas garantías estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes y de ser formuladas por apoderados o representantes éstos deberán exhibir el poder Notarial otorgado a su favor.

Las ofertas serán hechas por la totalidad. El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniere al servicio.

El presente anuncio y el pliego de condiciones se remite con esta fecha al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, para su publicación íntegra e inmediata.

El expresado pliego de condiciones, juntamente con los dibujos originales también, están a disposición del que los solicite, en la oficina del Detall de la Dirección General de Transportes (Martínez Campos, 23 y 25, Madrid), todos los días laborables de nueve a trece horas.

Esta adquisición se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden

concurrir con sus ofertas, pueden examinar en la oficina del Detall de esta Dirección General de Transportes (Martínez Campos, 25, Madrid), los dibujos originales y el pliego de condiciones, desde el día de publicación del presente anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», hasta los veinte días siguientes a su publicación en el mismo, todos los días laborables de nueve a trece horas. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el «Diario Oficial», presentarán sus proposiciones en la oficina anteriormente citada, debiendo ajustarse a la referida Orden del 4 de diciembre de 1941, al presente anuncio y al pliego de condiciones, especificando el plazo o plazos de entrega, pero un minimum de trescientos emblemas numerados, será entregado dentro de los cuarenta días siguientes a la adjudicación.

4.ª A las proposiciones se acompañará un modelo de emblema exactamente igual que los definitivos y al que éstos habrán de ajustarse para poder ser recibidos.

5.ª Antes de proceder a su admisión serán reconocidas, las diferentes entregas, por la Junta técnica, o sus delegados, que certificarán que reúnen las condiciones marcadas.

6.ª En caso de rechazarse alguna partida, por no reunir los emblemas las condiciones especificadas, se le comunicará al adjudicatario, para que efectúe su reposición en el plazo improrrogable de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento, a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada, o en caso contrario, quedará a disposición del propietario para que pueda retirarla por su cuenta en el plazo de un mes, pasado el cual, quedará a beneficio del servicio, sin que por este concepto, tenga el adjudicatario derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de las sanciones en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

7.ª Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero 1931 («D. O.» núm. 12), de la Ley Administrativa de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores a la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Teniente Coronel Instructor, Daniel de Linos.—Aprobado, el Director general de Transportes, Luis Barrio.

952-O

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por doña Antonia Artal Garcés, domiciliada en Puebla Larga (Valencia), Avenida del Caudillo, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie A, números 574.451 al 53 y 732.224 y 25, por un importe total de 2.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 31 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.
172-X-O. y 2.ª—13—2—942

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por don Trinidad Gargallo Gil, domiciliado en Valencia, para estos efectos, calle Pascual y Genís, número 2, tercera, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, números 277.324 y 25, 550.379 y 80, 817.934 y 35, 832.881 al 83, por un importe total de 6.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 31 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

164-X-O. y 2.ª—13—2—942

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por don Pedro Borillo González, en representación de doña María Mercedes Picó Belda, domiciliado en Burriana para el presente, Valencia, calle Pascual y Genís, núm. 2, se ha denunciado ante esta Delegación, la desapa-

rición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie A, números 576.837 al 39.

Serie B, números 125.896 al 98.

Serie C, número 125.070.

Serie E, números 22.751 y 52.

Serie H, números 54.783 al 87.

Amortizable 5 por 100, sin, emisión de 1927, serie A, números 493.548 al 54.

Serie B, números 174.245 al 47.

Serie C, números 144.241 al 44.

Por un importe total de 31.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 27 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

166-X-O. y 2.ª—13—2—942

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Pedro Domécq Díez.

Objeto de la industria: Matadero Industrial.

Producción: Un sacrificio de 500 cerdos.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 11 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

273-X-O

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

«Nueva Montaña, S. A. del Hierro y el Acero, de Santander», solicita autorización para ampliar su industria siderúrgica con la fabricación de chapa fina,

hojalata y fleje, con una producción total anual de 20.000 toneladas.

A este fin proyecta la instalación de dos talleres de fabricación, uno, dedicada a la laminación de tochos de acero en desbaste, para transformarlo en llantón, y el otro, para laminado de éste a chapa fina y fleje con la subsiguiente instalación de decapado, lavado, estañado, etc., propia de la fabricación solicitada.

El presupuesto total de la fabricación es de 5.000.000 de pesetas, de los cuales 2.440.000 representa el costo de la maquinaria a importar y cuya relación es la siguiente:

Tijera para corte de llantón; tren frío para chapa y mecanismos; tren dúo acabador y mecanismos; dos reductores de velocidad; dos motores de 600 y 800 HP. y accesorios; máquina dobladora de paquetes; dos tijeras de acabado; equipo especial para horno de normalizado; equipo especial para baños de decapar, lavar, secar y estañar.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en las Oficinas de esta Jefatura de Minas de Santander, Castelar, 1, 5.º

Santander, 27 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Luna.
249-X-0.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS

Anuncio de subasta

Acordada por el Pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto-Ley número 512 de 9 de marzo de 1928, la ejecución de las obras del tramo primero, trozo primero de la Sección de Maspalomas a Mogán, del camino comarcal C-812, en la Isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas diez mil doscientas veinticuatro pesetas ochenta y dos céntimos (410.224,82), la Comisión Ejecutiva de este Organismo, en sesión celebrada el día 29 del actual, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, la cual se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en el muelle de Las Palmas, número 2, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimien-

to del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina Administrativa de esta Junta, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día del plazo, procediéndose seguidamente a la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común, con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales será, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, de 8.204,50 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Los gastos de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los derechos y suplicios del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

Las Empresas, Compañía o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Los concurrentes a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta hallarse al corriente en el pago de los subsidios de vejez y familiar, seguro de accidentes y contribución industrial o de utilidades.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Presidente, P. D., A. Limiñana.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición

Don... vecino de... según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio publicado en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo primero, trozo primero de la Sección de Maspalomas a Mogán, del camino comarcal C-812, en la Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real Decreto de 6 de marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son las siguientes:

(Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

182-0

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS

Anuncio de subasta

Acordada por el Pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto-Ley número 512 de 9 de marzo de 1928, la ejecución de las obras del tramo segundo del trozo primero de la Sección de Maspalomas a Mogán, del camino comarcal C-812, en la Isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas catorce mil setecientas treinta y una pesetas sesenta y seis céntimos (414.731,66), la Comisión Ejecutiva de este Organismo, en sesión celebrada el día 29 del actual, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, la cual se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situada en el

muelle de Las Palmas, número 2, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Oficina Administrativa de esta Junta, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día del plazo, procediéndose seguidamente a la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales será, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, de 8.294.63 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que le esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Los gastos de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, los derechos y supidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Los concurrentes a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta hallarse al corriente en el pago de los subsidios de vejez y familiar, seguro de accidentes y contribución industrial o de utilidades.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Presidente. P. D., A. Lúmfiana.—El Secretario Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo segundo del trozo primero de la Sección de Maspalomas a Mogán, del camino comarcal C-812, en la Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real Decreto de 6 de marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes:

(Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

191-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intrasmisible número 6.265, de pesetas nominales 12.500, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en esta Dependencia, en 9 de agosto de 1912, a favor de don Juan Trives Esquerdo, como propietario, y don Rodrigo Sandoval Benavides, como usufructuario, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos cuarto y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido di-

cho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 9 de febrero de 1942.—El Secretario, J. Quesada.

827-P

BANCO CASTELLANO

Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Gobierno del Banco Castellano ha acordado convocar la Junta general ordinaria de accionistas, para el día 6 de marzo, a las cuatro de la tarde, en el salón de Juntas del Banco.

El objeto de la Junta será el examen y aprobación de las cuentas y de la gestión social, la discusión de las proposiciones que presenten el Consejo de Gobierno o los accionistas y la elección de Consejeros.

Para la asistencia a la Junta, los señores accionistas deberán tener presente lo dispuesto en los artículos 56 a 63 de los Estatutos del Banco.

Valladolid, 11 de febrero de 1942.—El Secretario general, Amador Martín Madera.—Visto bueno: El Presidente del Consejo, Vicente Moliner Vaquero.

259-X-P.

«NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID» (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 20 del actual mes de febrero, a las seis de la tarde, en el local de las Oficinas de la Empresa, Victoria, número 9, para ratificación del convenio celebrado con los tenedores de las obligaciones emitidas el primero de mayo de 1924.—El Consejero Gerente, José Alonso Orduña.

940-P.

SOCIEDAD ANONIMA DE PLACENCIA DE LAS ARMAS

El Consejo de Administración, con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 17 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Placencia de las Armas (Guipúzcoa).

Serán objeto de deliberación y resolución de la Junta, la Memoria y el Balance del ejercicio de 1941 y los demás asuntos que a su competencia cometan los artículos 19 y 20 de los Estatutos sociales.

Para ejercitar el derecho de asistencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos.

Placencia de las Armas, 11 de febrero de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Emilio Casas Motta.

944-P.

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

En virtud del sorteo celebrado el día 4 del corriente para la amortización de las obligaciones de esta Sociedad, emisión 1917, vencimiento de enero 1942, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de enero próximo pasado, han resultado amortizadas las siguientes:

231 al 240, 301 al 310, 551 al 560, 1.001 al 1.010, 1.221 al 1.230, 1.341 al 1.350, 1.401 al 1.410, 1.441 al 1.450, 1.741 al 1.750, 1.801 al 1.805, 1.871 al 1.880, 2.301 al 2.310, 2.591 al 2.600, 2.641 al 2.650, 2.961 al 2.970, 3.161 al 3.170, 3.801 al 3.810, 3.871 al 3.880, 4.501 al 4.510, 4.691 al 4.700, 5.081 al 5.090, 5.111 al 5.120, 5.271 al 5.280, 5.551 al 5.560, 5.571 al 5.580, 5.881 al 5.890, 5.921 al 5.930, 6.061 al 6.070, 6.301 al 6.310, 6.341 al 6.350, 6.431 al 6.440, 6.441 al 6.450, 6.651 al 6.660, 6.691 al 6.700, 6.851 al 6.860, 7.201 al 7.210, 7.291 al 7.300, 7.531 al 7.590, 7.741 al 7.750, 7.791 al 7.800, 7.941 al 7.950, 8.041 al 8.050, 8.071 al 8.080, 8.171 al 8.180, 8.611 al 8.620, 8.831 al 8.840, 9.041 al 9.050, 9.061 al 9.070, 9.131 al 9.140, 9.271 al 9.280, 9.331 al 9.390, 9.401 al 9.410, 9.451 al 9.460, 9.601 al 9.610, 9.891 al 9.900, 9.961 al 9.990, 10.151 al 10.160, 10.471 al 10.480, 10.611 al 10.620, 10.641 al 10.650, 11.041 al 11.050, 11.111 al 11.120, 11.571 al 11.580 y 11.991 al 12.000.

Dichas obligaciones se pagarán a partir del día 16 del presente mes, contra entrega del título, llevando adheridos cupones desde 1.º julio 1942.

El valor de cada obligación será de 495 pesetas, deducidos ya los impuestos correspondientes.

Los pagos se realizarán en el Banco Español de Crédito y Banco Urquijo, en Madrid; Arnús Garí, S. A., y Banco Urquijo Catalán, en Barcelona; y Banco de Bilbao y Banco Urquijo Vascongado, en Bilbao.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Consejo de Administración.

921-3-P.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Santa Catalina, 7, segundo. — Madrid

Se recuerda, a los efectos establecidos en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, la relación de obligaciones 6 por 100, emitidas por esta Sociedad, cuya desaparición fué denunciada, con su numeración y nombres de sus propietarios.

Don José Pla Padullás, de Castellón (Lérida): 2 obligaciones, números 6.539 y 40.

Don Ramón Canal Casals, de Avia (Barcelona): 10 obligaciones, números 15.056, 15.057, 15.058, 18.242, 19.057,

19.058, 19.059, 19.060, 22.288 y 22.289.

La relación que se reproduce fué publicada en el número dos del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día 2 de enero de mil novecientos cuarenta y dos, por lo que el plazo para formular reclamaciones expira el día 2 de abril de 1942, pasado el cual, si no hubiera sido notificada la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

951-5-P

LOS TIROLESES, S. A.

Madrid

En cumplimiento de lo preceptuado en nuestros Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, de esta Sociedad, el día 20 del corriente mes, a las doce de la mañana, bajo el siguiente

Orden del día

Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio de 1941, y gestión del Consejo de Administración.

Ruegos y preguntas.

Madrid, 12 de febrero de 1942.—El Secretario, Luis Vallejo.

921-4-P

ASOCIACION DE LA PRENSA DE MADRID

De conformidad con lo ordenado en el artículo 8.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 341), esta Asociación de la Prensa de Madrid convoca a los tenedores de obligaciones hipotecarias por ella emitidas a una reunión, que se celebrará en el domicilio social, plaza del Callao, 4, el día 10 de marzo del corriente año, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y si no se reuniese número bastante para tomar acuerdos válidos, media hora después, en segunda convocatoria, a fin de constituir la sindicación provisional prevenida en la norma segunda del citado artículo y discutir y tomar acuerdos sobre la propuesta de convenio que formula la Sociedad deudora y que se da a conocer mediante este anuncio en los términos siguientes:

Primero. Desde 1.º de enero de 1942 las obligaciones hipotecarias al portador de la Casa de la Prensa de Madrid, devengarán tan sólo el interés anual del 4 por 100, haciéndose constar así por estampillado de los títulos al presentarlos

a cobrar el cupón número 34 de la indicada fecha, cuyo pago se abrirá a los quince días de aprobada tácita o expresamente por el Ministerio de Hacienda la propuesta de convenio, conforme a la Ley de 5 de diciembre de 1941.

Segundo. Todos los cupones señalados con los números 18 al 33, ambos inclusive, correspondientes a vencimiento de los años 1934 al 1941, se tendrán por anuados y sin efecto alguno.

Tercero. Se alarga en diez años, o sea hasta el 31 de diciembre de 1967, el plazo de amortización total de las obligaciones, la cual se reanudará mediante sorteos anuales a partir del 31 de diciembre de 1942, pero dedicando a tal fin no la suma fija de 160.000 pesetas que estaba pactada en la escritura de emisión, sino la cantidad variable y creciente que en cada año sobre, después de pagar los intereses 4 por 100 de los títulos vivos, de la anualidad fija de 347.490 pesetas.

Cuarto. Cada una de las obligaciones, al ser amortizadas por sorteo, percibirá, además de las 500 pesetas de su valor nominal, la cantidad de 90,80 pesetas que de común acuerdo se fija como indemnización por la renuncia de derechos que este convenio implica para los accionistas.

Quinto. La Asociación de la Prensa de Madrid se compromete a dedicar a sorteo y recogida extraordinaria de obligaciones las cantidades que en lo sucesivo perciba de la deuda reconocida por don Horacio Echevarrieta en la escritura pública del año 1935 o procedentes del desbloqueo de créditos bancarios del periodo rojo.

Sexto. Reconoce en favor de la representación que se designe por la mayoría de los obligacionistas el derecho a intervenir en las operaciones de administración de la Casa de la Prensa, con derecho de veto frente a las que estime lesivas para sus legítimos intereses.

Los acreedores que deseen concurrir por sí mismos o por medio de un representante suyo a la reunión convocada, podrán examinar desde esa fecha en el domicilio social la documentación acreditativa de que la Asociación de la Prensa de Madrid se encuentra comprendida en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941. Y deberán depositar sus títulos o certificaciones bancarias de depósito de los mismos, cualquier día laborable antes del día 4 de marzo, o de seis a ocho de la tarde, en el domicilio social, donde se les proveerá de una papeleta de asistencia a la Junta.

Madrid, 4 de febrero de 1942.—El Presidente, Víctor Ruiz Albéniz.

500-P

1.ª—13—2—942

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número ciento noventa y ocho del Juzgado Especial número 1, se ha dictado con fecha diecinueve del pasado enero, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Azorin Izquierdo, como autor de un delito complejo de masonería y comunismo, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta extensiva, además, a cargos en entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Firmados y rubricados).»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número doscientos cinco del Juzgado Especial número 1, se ha dictado con fecha diecinueve de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Barea Pérez, como autor de un de-

lito consumado de masonería, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta, extensiva, además, a cargos en entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para la busca, captura y prisión del condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Firmados y rubricados).»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número doscientos del Juzgado Especial número 1, de este Tribunal, se ha dictado sentencia en diecinueve de enero pasado y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Manuel Torres Campaña, como autor de un delito consumado de masonería y comunismo con la sola concurrencia de circunstancias agravantes, a la pena de veinticinco años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta perpetua y la de quedar separado definitivamente de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley ordena para los rebeldes. Diríjase oficio al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que proceda a

la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Firmados y rubricados).»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número doscientos veinticinco del Juzgado Especial número 1, de este Tribunal, se ha dictado con fecha dieciséis del pasado enero, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Justo Aedo Alonso, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua, así como la de quedar separado definitivamente de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes e interésese del excelentísimo señor Director general de Seguridad la busca, captura y prisión del condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Firmados y rubricados).»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número doscientos cuatro del Juzgado

Especial número 1, de este Tribunal, se ha dictado con fecha diecinueve del pasado enero, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Mateo Hernández Barroso, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de las solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta extensiva, además, a cargos de entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número ciento uno del Juzgado Especial número 1, de este Tribunal, se ha dictado sentencia en diecinueve del pasado enero, y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Angel Pérez Pérez, como autor de un delito complejo de masonería y comunismo, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta extensiva, además, a cargos en entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional

de Responsabilidades Políticas. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número doscientos cuarenta y uno del Juzgado Especial número 1, de este Tribunal, se ha dictado con fecha dieciséis del pasado enero, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alfredo Cuesta de la Villa, como autor de un delito consumado y complejo de masonería y comunismo, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta, extensiva a cargos en Entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad interesando la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número ochenta y siete del Juzgado Especial número uno de este Tribunal, se ha dictado con fecha 16 del pasado enero, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Largo Caballero, como autor de un delito consumado y complejo de masonería, y comunismo con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta, extensiva a cargos de Entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para fijación de las responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad interesando la busca y captura del condenado. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)

54 Relación de títulos recuperados

(Las anteriores relaciones de títulos recuperados aparecieron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 26 de diciembre de 1939, 2 y 18 de enero, 11 de febrero, 23 de marzo, 25 de abril, 16 de mayo, 19 de junio, 18 y 23 de septiembre, 11, 13, 24 y 27 de octubre, 2, 9, 15, 21, 23 y 29 de noviembre, 5, 10, 20 y 25 de diciembre de 1940, 1, 8 y 24 de enero, 3 y 20 de febrero, 14 y 26 de marzo, 26 de abril, 13, 19 y 23 de junio, 3 de julio, 19 de septiembre, 23 de octubre, 2, 10, 23 y 29 de diciembre de 1941, 1, 6, 14, 18, 25 y 29 de enero, 5, 9, 10 y 11 de febrero de 1942.)

(Las relaciones de cupones fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO de los días 9 de julio y 9 de octubre de 1941.)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado d) de la Instrucción aprobada por Decreto de 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación presenten la solicitud de reivindicación, abonarán un dos por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, en el momento de la recepción de aquéllos, y que los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la causa de su demora, y abonarán una tasa del tres por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los Decretos de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y 22 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27.)

Para acreditar la legítima posesión de los títulos al portador con anterioridad al 18 de julio de 1938, deberán tenerse en cuenta las disposiciones del artículo cuarto, apartado k) de la referida instrucción y las Ordenes ministeriales de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), 30 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de mayo siguiente) y 14 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19.)

Los títulos de referencia, procedentes todos de la Comisión Liquidadora de la Caja marxista de Reparaciones, son los siguientes:

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante

10 obligaciones, serie D, de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1910, números 3.776 al 9, 3.783, 11.179, 11.185, 11.187, 20.907 y 8.

29 obligaciones de la serie F, de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1918, números 7.909 al 15, 24.749 al 55, 65.540 al 2, 128.284 al 91, 148.582 al 5.

51 acciones de 1.900 reales de vellón, emisión 1859, números 183.696 y 97, 186.825, 187.127, 187.378, 187.809, 188.510, 188.536, 188.852 al 4, 189.387, 189.879, 192.678, 192.786, 195.059, 195.357, 196.515 al 9, 198.298 y 9, 198.450, 200.681 y 2, 201.383 al 5, 203.101, 203.950, 204.017 y 8, 204.248, 204.500, 204.685 al 7, 204.932, 205.110, 206.306 y 7, 206.402, 206.422, 206.691 al 3, 206.854, 206.929 y 30.

9 acciones de 1.900 reales de vellón,

emisión 1878, números 288.358, 288.585, 288.730, 290.862, 291.805 al 7, 292.553 y 54.

7 acciones de 1.900 reales de vellón, emisión 1880, números 308.430, 311.382, 311.415, 311.579, 311.688, 312.114 y 312.272.

1 obligación, tercera serie, de 1.900 reales de vellón, emisión 1858, número 231.330, al 3 por 100.

1 obligación de la cuarta serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1860, número 352.222.

1 obligación de la quinta serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1860, número 421.986.

2 obligaciones de la novena serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1860, números 876.739 y 40.

50 obligaciones de la serie H, de 500 pesetas nominales, al 5,5 por 100, emisión 1923, números 10.489 al 502, 39.398 y 9, 55.353 al 8, 57.122 al 5, 65.831 al 6, 76.738 al 46, 80.448 al 53, 82.767, 97.383 y 4.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

45 obligaciones especiales hipotecarias de la línea de Villalba a Segovia, de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1909, números 1.013 y 4, 3.204, 4.903 y 4, 7.047, 7.049, 9.034 al 8, 18.175, 19.963, 20.515 al 8, 25.581, 25.595, 25.681, 31.221, 31.530 al 3, 31.536 al 40, 50.894 al 900, 50.911 y 2, 51.402 al 6.

73 obligaciones hipotecarias Almansa a Valencia y Tarragona, de 475 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1910, números 4.313 al 5, 20.758, 28.877 al 9, 29.025, 31.099 y 100, 33.907 al 11, 34.171, 35.347 y 8, 38.179 y 80, 51.748, 52.835, 53.871, 57.756 al 9, 58.095, 62.068 al 70, 66.369, 67.644, 68.189 al 200, 72.795 y 6, 75.018, 78.654 al 6, 100.896, 105.144, 110.635, 136.769 al 77, 140.392, 142.821, 143.328 al 30, 143.457, 144.320, 147.836 y 7, 151.294.

13 obligaciones primera serie Norte, de 500 pesetas nominales, al 3 por 100, emisión 1917, números 636.315 al 8, 653.745, 653.761, 661.595, 662.336 al 41.

3 obligaciones segunda serie, Norte, de 500 pesetas nominales, al 3 por 100, emisión 1917, números 126.967, 152.982, 266.367.

74 obligaciones quinta serie, de 500 pesetas nominales, al 3 por 100, emisión 1917, números 8.453 y 4, 8.463, 9.989, 9.994 y 5, 12.996 al 13.000, 13.095, 19.180, 20.427 al 30, 22.458, 24.185, 26.160, 30.609 al 12, 39.051, 43.511, 44.696 y 7, 45.956, 48.424 y 1, 51.499 y 500, 52.189 y 90, 52.434 y 5, 53.978 al 80, 57.599, 59.321 al 33, 62.295, 64.764, 65.501, 69.091, 70.780 y 1, 82.018 y 9, 84.335, 84.498, 84.845 y 6, 86.025, 90.050, 91.912, 92.791 y 2, 95.709, 95.968, 97.806.

182 obligaciones especiales de Segovia a Medina, de 500 pesetas nominales,

al 3 por 100, emisión 1917, números 342, 984 y 85, 1.141, 1.523, 1.696, 1.699 y 700, 1.801, 1.951, 3.188, 3.606 y 607, 3.960 y 61, 3.991, 4.433, 4.435, 4.637 y 38, 4.805 al 807, 4.810 y 11, 4.830, 4.842, 6.329, 6.368, 6.518, 6.661, 6.665, 7.040, 7.109, 7.761, 7.993 al 95, 8.106, 8.133 y 34, 8.877, 9.174, 9.189, 9.216 y 17, 9.341, 9.380 al 83, 9.526 al 29, 9.707, 9.863, 9.941, 10.654 y 55, 10.942 al 45, 11.044, 11.264, 11.300, 11.437, 11.774, 12.005, 12.029, 12.054, 12.087 y 88, 12.616, 12.832, 13.096 y 97, 13.112, 13.207, 13.242, 13.255, 13.427, 13.451 y 52, 13.600 al 604, 13.608 y 609, 13.695, 13.742, 13.764, 13.775, 13.804, 13.950 y 51, 14.102, 14.116, 14.151, 14.392, 14.396, 14.565 y 66, 14.580 y 81, 14.732, 15.016, 15.024 y 25, 15.028 y 29, 15.034, 15.042, 15.093, 15.100, 15.168, 15.221 y 22, 15.246 y 47, 15.328, 15.378, 15.386, 15.396, 15.712, 15.889, 15.925, 16.041, 16.057 y 58, 16.067, 16.188 y 89, 16.264 y 65, 16.369 y 70, 16.549 y 50, 16.568, 16.693, 16.747 y 48, 16.761, 16.777 y 78, 16.799, 16.807, 16.809, 17.006, 17.093, 17.134, 17.145, 17.199 y 200, 17.285, 18.222, 18.276 al 79, 18.532, 19.059 al 64, 19.461 y 62, 19.629, 19.913 y 14, 19.941 al 44, 20.395 y 20.456.

15 obligaciones especiales de Zaragoza a Pamplona y Alsasua y de Zaragoza a Barcelona, de 500 pesetas nominales, al 3 por 100, emisión 1917, números 76.118 y 19, 76.417, 76.437, 76.476, 137.566, 140.762, 141.160 al 62, 162.594, 189.099, 204.212 al 14.

6 obligaciones, tercera hipoteca, de Asturias, Galicia y León, de 500 pesetas nominales, al 3 por 100, emisión 1917, números 16.328, 16.364, 29.146, 29.162, 29.575 y 45.981.

69 obligaciones Valencia a Utiel, primera hipoteca, de 500 pesetas nominales, al 3 por 100, emisión 1918, números 1.683 y 84, 2.153, 3.102 al 105, 3.246, 5.314, 8.866, 8.928, 8.934, 10.837, 12.105 y 106, 13.409 al 14, 14.673, 14.869, 14.943, 18.075 y 76, 18.850, 18.997, 19.269 al 74, 19.834, 20.206, 20.441 al 43, 20.447 al 52, 20.893, 24.449, 24.469, 24.521, 24.555, 24.750, 25.529, 26.037, 26.041, 26.291 y 92, 26.343 y 44, 26.479, 26.721, 27.673, 27.969, 29.620, 30.661, 30.716, 31.010 al 12, 31.018.

44 obligaciones especiales Norte, de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1921, números 15.756 al 59, 36.957 al 64, 38.034, 45.756 y 57, 50.414 al 19, 70.581 al 84, 76.283 al 88, 102.889 y 90, 103.423 al 25, 110.337 al 42, 114.995, 164.391.

170 obligaciones valencianas Norte, de 500 pesetas nominales, al 5,50 por 100, emisión 1923, números 967 al 69, 6.677 al 79, 6.704, 7.942, 13.941 al 44, 13.946 al 50, 14.080, 31.201 al 208, 34.229 al 32, 34.290 y 91, 34.458 al 70, 38.301 al 25, 52.453, 53.396 al 400, 64.814 al 16, 66.796 y 97, 113.876, 117.313, 122.121 al 25, 124.645 al 47, 126.025

y 26, 126.332 y 33, 146.251, 147.269, 202.527 y 28, 220.835 al 37, 222.294 al 300, 230.468 al 70, 233.488 al 92, 233.695 y 96, 234.296, 234.652 al 65, 235.924 al 26, 239.441 al 46, 242.137 y 38, 242.881 al 90, 260.929, 261.442, 275.277 al 85, 284.641; 288.810, 294.994 y 95.

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces

2 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 3 por 100, segunda serie, emisión 1890, números 13.275 y 76.

23 obligaciones Ferrocarriles de Sevilla a Jerez Cádiz, serie gris, de 300 pesetas nominales, a interés variable, emisión 1907, números 10.965 al 82, 20.127 al 31.

32 obligaciones Ferrocarriles de Sevilla a Jerez Cádiz, de 300 pesetas nominales, interés variable, serie amarilla, emisión 1907, números 8.618 al 23, 12.924 al 44, 14.758, 15.247, 15.277, 17.357 y 358.

Sociedad de los Ferrocarriles de Almanza a Valencia y Tarragona

3 títulos comprensivos de 10 obligaciones cada uno, de 475 pesetas nominales, (4.750 por título), primera serie, al 3 por 100, números 16.161 al 70, 19.421 al 30, 19.531 al 40.

5 títulos de 5 obligaciones, primera serie, de 475 pesetas nominales (2.375 por título), al 3 por 100, números 22.611 al 15, 33.371 al 75, 33.376 al 80, 33.381 al 85, 33.386 al 90.

4 obligaciones, primera serie, de 475 pesetas nominales, al 3 por 100, números 38.139, 38.907, 39.223, 39.815.

3 títulos de 10 obligaciones de la serie A, de 475 pesetas nominales (4.750 por título), al 3 por 100, números 4.291 al 300, 17.251 al 60, 17.261 al 70.

4 títulos de 5 obligaciones de la serie A, de 475 pesetas nominales (2.375 pesetas por título), números 20.946 al 50, 26.741 al 45, 29.826 al 30, 37.591 al 95.

12 obligaciones de la serie A, de 475 pesetas nominales, al 3 por 100, números 42.206 al 10, 42.221 al 24, 42.991, 43.598 y 99.

2 títulos de 10 obligaciones de la serie B, de 475 pesetas nominales (4.750 por título), números 7.871 al 80, 7.881 al 90.

1 título de 5 obligaciones de la serie B, de 475 pesetas nominales (2.375 por título), números 28.086 al 90.

6 obligaciones de la serie B, de 475 pesetas nominales, al 3 por 100, números 38.562 al 64, 40.888, 43.603, 43.606.

3 títulos de 5 obligaciones de la serie C, de 475 pesetas nominales (2.375 por título), al 3 por 100, números 28.606 al 10, 34.061 al 65, 34.596 al 600.

6 obligaciones de la serie C, de 475 pesetas nominales, al 3 por 100, números 39.431 al 35, 39.673.

13 títulos de 5 obligaciones de la serie D, de 475 pesetas nominales (2.375

por título), al 3 por 100, números 20.816 al 20, 21.351 al 55, 21.446 al 50, 21.901 al 905, 24.826 al 30, 26.891 al 95, 27.701 al 705, 27.706 al 10, 30.121 al 25, 30.201 al 205, 30.206 al 10, 30.211 al 15, 30.866 al 870.

Ferrocarril de Cataluña, S. A.

2 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1913, números 957 y 958.

Compañía del Ferrocarril de Córdoba a Espiel y Bémez

2 acciones de 1.900 reales de vellón, emisión 1865, números 798 y 801.

Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia

12 títulos, números 10.476 al 80, 11.218 al 24, comprensivos de 5 acciones cada uno, de 100 pesetas nominales, 500 pesetas por título, emisión 1917, números 12.376 al 12.400, 16.086 al 120.

10 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1924, números 51.876 al 85.

28 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1926, núms. 52.380 al 98, 53.961 al 66, 60.001 al 60.003.

70 obligaciones de 500 pesetas nominales, segunda serie, al 5,50 por 100, emisión 1925, números 249 al 252, 2.211 al 14, 4.110, 4.402 al 29, 4.431, 4.433 al 464.

Compañía Telefónica Nacional de España

2 acciones preferentes de 500 pesetas nominales, emisión 1924, números 31.050 y 31.051.

8 acciones preferentes de 500 pesetas nominales, emisión 1925, números 106.982 y 83, 107.298, 196.526 y 27, 248.433 al 435.

10 acciones preferentes de 500 pesetas nominales, emisión 1926, números 274.894, 281.057, 289.844 al 47, 291.342, 320.455 y 56, 353.514.

25 acciones preferentes de 500 pesetas nominales, emisión 1927, números 416.055 al 60, 473.366 al 68, 419.130 al 32, 585.466 al 78.

5 acciones preferentes de 500 pesetas nominales, emisión 1933, núms. 752.510, 757.062 al 65.

Banco de Barcelona

8 bonos de realización de la serie A, de 50 pesetas nominales, emisión 1924, números 26.620 al 27.

2 bonos de realización de la serie C, de 1.000 pesetas nominales, emisión 1924, números 10.498 y 99.

Banco General de Administración

2 resguardos provisionales, números 16 y 17, comprensivos de 25 acciones de 1.000 pesetas nominales, a favor de don Gonzalo Creus Vaillant y de don Adolfo Cano y de Orozco, respectivamente.

Banco de Reus de Descuentos y Préstamos

6 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1880, números 1.551, 1.644 y 45, 1.646 al 48.

12 acciones preferentes de la serie A, de 100 pesetas nominales, emisión 1932, números 4.226 al 29, 6.596 al 98, 6.825, 6.992, 8.244 al 46.

17 acciones preferentes de la serie B, de 500 pesetas nominales, emisión 1932, números 11.459 al 64, 14.908 y 909, 16.422, 16.888, 17.389 y 90, 19.856 al 870.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia

20 acciones, segunda serie, de 500 pesetas nominales, emisión 1884, números 116 al 31, 136 al 39.

Banco Español de Fomento

1 carpeta provisional, comprensiva de 10 acciones de 500 pesetas nominales, números 2.061 al 70, a favor de don Angel Domínguez y Díaz Lacuesta.

Centro General de Préstamos y Depósitos

10 títulos de fundación, emisión 1882, números 956 al 65.

Crédito Español

6 títulos de 10 acciones, primera serie, de 500 pesetas nominales por acción, emisión 1883, números 4.367 al 72, de la serie C.

1 título, primera serie B, de 500 pesetas nominales por acción, comprensivo de 5 acciones, emisión 1883, núm. 1.819.

Fomento de la Propiedad

25 acciones de la serie B, de 500 pesetas nominales, emisión 1924, números 7.706 al 30.

Real Institución Cooperativa para los Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio

37 cédulas inmobiliarias, de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1927, números 417 al 36, 458 al 62, 469 al 480.

Crédito Castellano

8 títulos de 10 acciones, de la serie A, de 2.000 reales de vellón, emisión 1862, números 660 y 61, 4.159 y 60, 4.252, 4.326, 607 y 608.

17 títulos de la serie B, de 5 acciones cada uno, de 2.000 reales de vellón por acción, emisión 1862, números 1.361, 4.886 al 89, 4.904 y 905, 5.179 al 88.

20 títulos de una acción de la serie C, de 2.000 reales de vellón, emisión 1862, números 2.449 al 52, 2.790 al 98, 5.961 al 56, 6.157.

Banco de Castilla

Acciones de 500 pesetas, emisión 1880, números 5.289, 5.290 al 300, 5.819 al 39, 9.092 al 170, 13.755 al 72, 14.548 al 60, 16.179 al 83, 19.727 al 35, 22.606 al 45,

25.855 y 56, 39.365, 39.538 al 41, 40.970 al 84, 43.461 al 68, 46.891 al 905.

Banco Central Mexicano

6 títulos de 10 acciones de la serie A, números 3.223, 3.269, 3.436, 4.414, 4.425 y 4.496, acciones números 74.221 al 30, 74.681 al 90, 76.351 al 60, 86.131 al 40, 86.241 al 50, 86.951 al 60.

12 títulos de 25 acciones, emisión 1903, números 1.317 y 18, 1.577, 1.730, 2.145, 2.160, 2.165, 2.181, 2.318, 2.457, 2.569, 2.724, acciones números 32.901 al 25, 32.926 al 50, 39.401 al 25, 43.226 al 50, 53.601 al 25, 53.976 al 54.000, 54.101 al 25, 54.501 al 25, 57.926 al 50, 61.401 al 25, 64.201 al 25, 68.076 al 100, serie A.

2 títulos de la serie A, de una acción cada uno, emisión 1903, números 13.977 y 78.

152 títulos de la serie A, emisión 1905, números 16.710 y 11, 17.423, 20.956, 23.681 y 82, 27.438, 27.625, 28.039 y 40, 32.861 y 62, 33.173, 33.252, 33.259, 34.779, 36.924, 41.174, 41.833 al 36, 42.276, 43.101 al 25, 43.708, 44.240 y 41, 45.459 al 63, 46.832, 48.031, 48.181 al 83, 48.279, 48.806, 54.112, 54.180, 54.330, 54.570 al 77, 54.855, 55.017, 57.334, 57.533, 66.902, 67.943, 73.717, 75.256, 79.387, 83.421 al 29, 80.188, 84.016 y 17, 85.391 y 92, 85.533 y 34, 86.125 y 26, 86.338 al 40, 86.529 al 33, 89.944, 92.393 y 94, 101.840, 105.118, 106.108, 108.853 al 55, 109.917 al 21, 113.639 y 40, 114.418 al 21, 115.400, 116.571 y 72, 117.213 al 15, 117.276 y 77, 117.557, 118.149 al 58, 122.998 y 99, 123.189 y 90.

189 títulos de la serie A, emisión 1908, números 125.282 al 84, 126.971 y 72, 129.312 al 14, 129.569 y 70, 134.251, 134.717 al 20, 137.591 y 92, 140.695, 140.697 al 719, 140.773 y 74, 144.777 y 78, 146.211, 148.573, 150.751 al 75, 151.351, 151.726 al 34, 156.995, 157.522, 157.525, 157.605, 157.855 al 60, 158.287 al 89, 161.732 y 33, 161.751 y 52, 162.857 y 58, 163.082, 166.026 al 28, 167.322 al 46, 171.394, 174.409, 177.309 al 15, 178.463, 180.226 al 32, 180.416, 183.260, 184.950, 187.273 al 75, 188.606 al 20, 188.907, 188.922, 191.527 y 28, 194.296 al 98, 196.165, 200.723, 202.921 al 24, 205.285 y 86, 208.083 y 84, 208.667, 209.925 y 26, 211.061.

Sociedad Editora Universal

40 acciones ordinarias de 200 pesetas nominales, emisión 1923, números 5.740 al 79.

Unión de Negociantes de Aves y Caza

152 acciones de 50 pesetas nominales, emisión 1931, números 933 al 49, 1.141 al 1.275, a favor de don Herminio Luis Santos Escribano.

Club Deportivo Castellón

50 bonos al portador de 25 pesetas nominales, emisión 1930, números 491 al 500, 551 al 590.

La Universal Exportadora

100 acciones de la serie A, de 50 pesetas nominales, emisión 1904, números 772 al 821, 1.242 al 66, 1.317 al 41.

Panificadora Popular Madrileña, S. A.

3 acciones de 100 pesetas nominales, emisión 1916, números 3.356 al 58, a favor de doña Carmen Macho Berjia.

10 acciones de 50 pesetas nominales, emisión 1916, números 6.196 y 97, 18.850 al 18.857, a favor de don Enrique Rodríguez Garrido.

5 acciones de 50 pesetas nominales, emisión 1916, números 19.174 al 78, a favor de don Jerónimo de Robador.

2 acciones de 50 pesetas nominales, emisión 1916, números 21.351, 21.361, a favor de don Antonio Rofazza Giani.

Sociedad Anónima de Enseñanza Libre «Sadelt»

3 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1934, números 187 y 88, 469.

176 acciones de 50 pesetas nominales, emisión 1934, números 4 y 5, 83 al 89, 441 al 80, 2.433 al 37, 4.079 al 178, 4.190 al 99, 4.279 y 80, 4.296 al 305.

Neonray, S. A.

11 acciones ordinarias de 500 pesetas nominales, emisión 1931, números 481 al 491.

La Unión Valenciana

1 título de 500 pesetas nominales de la serie B, emisión 1927, número 5.266.

Sociedad General de Representaciones y Suministros

58 acciones de 1.000 pesetas nominales, emisión 1921, números 18 al 21, 82 y 83, 128, 131 al 152, 181 al 187, 189 al 194, 201 y 202, 206 al 214, 221 al 223, 230 y 231.

Caja de Emisiones

1 cédula, primera serie, de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1920, número 28.333.

3 cédulas, primera serie, de 500 pesetas nominales, emisión 1926, números 80.794 al 96.

El Aguja Negra, S. A.

20 acciones de 500 pesetas nominales, números 376 al 85, 1.042 al 45, 1.635 al 37, 1.898 y 99, 1.950.

Atlas, S. A.

12 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1935, números 1.605 al 608, 2.117 al 2.124.

La Cadena Hélice, S. A.

100 acciones, primera serie preferente de 500 pesetas nominales, emisión 1914, números 89 al 188.

Cooperativa de Consumo de Unión Ciudadana

15 aportaciones de 100 pesetas nominales, emisión 1920, números 13 al 17,

48 al 57, a favor de la Sra. Duquesa Viuda de Terranova las cinco primeras y del Sr. Marqués de Villamejor las restantes.

Frio Industrial

30 acciones de ampliación, serie A, de 500 pesetas nominales, emisión 1935, números 907 al 936, a favor de don Eugenio Trenor Despujols.

Estaciones y Mercados de Madrid

8 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1878, números 882, 995, 998 y 999, 1.707 al 1.709, 1.716.

Círculo de Labradores de Morata de Tajuña

187 obligaciones de 100 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1931, números 101 al 187, 201 al 300.

Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España

1 extracto de inscripción comprensivo de 40 acciones de la serie A, de 500 pesetas nominales, números 2.686 al 725, a favor de S. M. la Reina doña María Cristina de Hasburgo.

Productos «SAM», S. A.

40 acciones de 250 pesetas nominales, emisión 1934, números 625 al 664.

Granja «El Henar», S. A.

2 extractos de inscripción números 21 y 82, comprensivos de 30 y 1 acciones, respectivamente, de 500 pesetas nominales, a favor de don Luis Fernández de Liencres.

Sociedad de Educación Internacional

1 resguardo provisional número 39, correspondiente a una acción de 1.000 pesetas nominales, emisión 1933.

Sociedad Fábrica «La Amistad»

1 acción de 500 pesetas nominales, número 56.

Cinematográfica Nacional Española, Sociedad Anónima

30 acciones preferentes de 500 pesetas nominales, emisión 1928, números 33.510, 33.541 al 69.

30 acciones ordinarias de 500 pesetas nominales, emisión 1928, números 18.010 al 39.

Sociedad Española del Cine Educativo

1 acción de 500 pesetas nominales, emisión 1932-33, número 284.

Caucho Latex. Industrias Modernas, Sociedad Limitada

4 partes de fundador, emisión 1935, de 1.250 pesetas nominales, números 23 al 26, a favor de don Enrique García Ormaechea.

4 participaciones ordinarias de 5.000 pesetas nominales, emisión 1935, números 123 al 126, a favor de don Enrique García Ormaechea.

Rectificación de errores

En la 51.ª relación de títulos recuperados, publicada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, correspondiente al día 9 del actual, se han deslizado las siguientes erratas:

Compañía Madrileña de Urbanización

La última partida de 3 obligaciones al 8 por 100 corresponde a la emisión de 1903, en lugar de 1933.

Sociedad Española General de Crédito

Los títulos de la serie C. son de 2.000 reales de valor nominal y no de 200 reales, como por error se ha consignado.

En la 52.ª relación de títulos recuperados, publicada el día 10 del actual, se han padecido los siguientes errores:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930

Entre los títulos de la serie A. se han consignado los números 537.443 y 44, que han de sustituirse por los números 537.543 y 44.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto

Los títulos de la serie A, números 225.714 al 24, han de sustituirse por los números 265.714 al 24.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto

El título de la serie B, número 268.236 ha de sustituirse por el núm. 268.236.

Minas de Cobre de Nerva

Las 40 acciones, serie A, emisión 1930, pertenecen a la emisión 1906, y sus números son 182.246 al 72 y 182.275 al 87, en lugar de 7.192 al 271.

Dado en Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago.

CELANOVA**Edicto**

Don Luis Melfiro Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por Antonio Villar López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pereiros, del Ayuntamiento de Cartelle, expediente de jurisdicción voluntaria, sobre presunción de muerte o declaración de fallecimiento de su hermano Benito Villar López, también mayor de edad y vecino que fué de dicho pueblo de Pereiros, y cuyo actual paradero se desconoce desde hace más de diez años.

Dado en Celanova a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez, Luis Melfiro.—El Secretario, José Prieto.

563-A. J.

y 2.ª—13—2—942

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**BARCELONA**

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.338 de este Tribunal y número 249 del Juzgado de Lérida, seguido contra Andrés Masso López y Martín Santamaría Bonet, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la Ciudad de Barcelona a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Andrés Masso López y Martín Santamaría Bonet, mayores de edad, vecinos de Fullela (Lérida), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados Andrés Masso y Martín Santamaría, a quienes se les impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 754 de este Tribunal y número 441 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Celestino Altarriba Bussóns, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Celestino Altarriba Bussóns,

mayor de edad, vecino de Sabadell, siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalva.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Celestino Altarriba Bussóns, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Luis Lorenzo Penalva y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 15 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.840 de este Tribunal y número 187 del Juzgado de Lérida, seguido contra Melchor Ortiz Fábregas y dos más, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Melchor Ortiz Fábregas y dos más, mayores de edad, vecinos de Preixana (Lérida), siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados Melchor Ortiz Fábregas, Magín Pagés y Ramón Huguet Mir, a quienes se les impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Luis Lorenzo Penalva y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 15 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.562 de este Tribunal y número 275 del Juzgado de Lérida, seguido con-

tra Juan Peireto Boira, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores mencionados anteriormente el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Peireto Boira, mayor de edad, vecino de Vilanova de Segriá, siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Peireto Boira, a quien se le impone la multa de veinte mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Luis Lorenzo Penalva y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 15 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 778 de este Tribunal y número 78 del Juzgado de Lérida, seguido contra Julio Barberá Castilla, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Julio Barberá Castilla, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Julio Barberá Castilla, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Luis Lorenzo Penalva y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 15 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.469 de este Tribunal y número 287 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Antonia Roig Padró, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidades políticas incoado contra Antonia Roig Padró, mayor de edad, vecina de Reus, siendo Ponente el Vocal suplente, don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política de la inculpada Antonia Roig Padró, a quien se le impone la multa de cien mil pesetas;

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a la inculpada por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Barcelona, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—9.924

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 230 de este Tribunal y 16 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, seguido contra el vecino de Alcanar Miguel Reverter Muñoz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores Manuel de la Prada y Sedas, Ildefonso de la Maza Fernández, Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel Reverter Muñoz, mayor de edad, vecino de Alcanar (Tarragona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado

Miguel Reverter Muñoz, a quien se le impone la multa de quinientas pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó (rubricados.)»

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por ignorarse el paradero del inculcado, expido y firmo la presente en Barcelona, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—9315

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 5.346 de este Tribunal y número 531 del Juzgado de Barcelona, núm. 3, seguido contra Dolores Julia Mestres, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno,

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Dolores Julia Mestres, mayor de edad, vecina de San Esteban de Sasroviras, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de la inculpada Dolores Julia Mestres, a quien se le impone la multa de mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a la inculpada, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente con el visto bueno del Ilmo. Señor Presidente, en Barcelona a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.693